

MEMORANDO



20232000129633

No. 20232000129633

Bogotá, 18-12-2023

Para: **Ayda Lucy Ospina Arias**
Superintendente de Transporte.

De: Jefe Oficina de Control Interno.

Asunto: Comunicación Informe Definitivo - Seguimiento a la relación de acreencias a favor de la Entidad, Boletín Deudores Morosos del Estado – BDME semestral período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023.

Cordial saludo, doctora Ayda Lucy.

De manera atenta, acorde con el Plan Anual de auditorías aprobado para la vigencia 2023, mediante acta No.01 del 27 de febrero de 2023, en Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI y de conformidad a lo establecido en la Ley 87 de 1993, Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016 artículos 12 y 13 Boletín Deudores Morosos del Estado (BDME) de la Contaduría General de la Nación - CGN y Resolución 037 del 05 de febrero de 2020 "Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de la información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)", la Oficina de Control Interno, realizó seguimiento a la Relación de Acreencias a favor de la Entidad, Boletín Deudores Morosos del Estado de la Superintendencia de Transporte, correspondiente al período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023.

En este sentido, la Oficina de Control Interno generó el informe definitivo - Seguimiento a la relación de acreencias a favor de la Entidad, Boletín Deudores Morosos del Estado – BDME semestral período del período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023, el cual, se comunica al responsable del proceso y a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, para conocimiento y fines que considere pertinentes.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica "Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas".

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

- a. *"El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad".

Atentamente,



Firmado digitalmente por
TOVAR ARIAS LUIS
ALEJANDRO
Fecha: 2023.12.18 11:05:21
-05'00'

Luis Alejandro Tovar Arias

Anexo: Un PDF (10 folios - InfDef_SeguiBDME_1jun30Nov23_18Dic23)

Copia: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Juan David Benjumea, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E); Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Alirio Espinoza González, Delegado de Tránsito y Transporte; Tatiana Navarro Quintero, Delegada de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica; Orlando Andrés Meneses Obando, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Diana Paola Suárez Méndez, Directora Financiera

Proyectó: Iván Alirio Moreno Palomeque – Profesional especializado Contratista OCI,  Danna Melissa Sierra Neira profesional III Contratista OCI. 

Revisó: Luis Alejandro Tovar Arias – Jefe Oficina de Control Interno.

Z:\OCI_2023\200_21 INFORMES PAA\200_21_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\22. Boletín Deudores Morosos

Evaluación: ___ Seguimiento: X Auditoría Interna: _____

FECHA: 18 de diciembre de 2023

NOMBRE DEL INFORME:

Informe definitivo del seguimiento a la relación de acreencias a favor de la Entidad, Boletín Deudores Morosos del Estado – BDME semestral período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la consistencia y oportunidad en la actualización de la información de deudores registrados en SIIF versus el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023 y la transmisión a la Contaduría General de la Nación a través del aplicativo CHIP Local de los formularios dispuestos para tal fin.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

No aplica.

3. ALCANCE

Cumplimiento normativo relacionado con el registro y actualización de la Información de Deudores Morosos (SIIF-Boletín) del período II Semestre (1 de junio al 30 de noviembre de 2023)

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Ley 716 de 24 diciembre de 2001 *"Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones."* artículo 4, *Depuración de saldos contables; Parágrafo 3. "Las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de seis (6) meses y una cuantía mayor a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes. Este boletín deberá contener la identificación plena del deudor moroso, bien sea persona natural o jurídica, la identificación y monto del acto generador de la obligación, su fecha de vencimiento y el término de extinción de la misma.*

Las personas que aparezcan relacionadas en este boletín no podrán celebrar contratos con el Estado, ni tomar posesión de cargos públicos, hasta tanto demuestren la

cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas o acrediten la vigencia de un acuerdo de pago.

El boletín será remitido al Contador General de la Nación durante los primeros diez (10) días calendario de los meses de Junio y Diciembre de cada anualidad fiscal. La Contaduría General de la Nación consolidará y posteriormente publicará en su página Web el boletín de deudores morosos del Estado, los días 30 de julio y 30 de enero del año correspondiente.

La Contaduría General de la Nación expedirá los certificados de que trata el presente párrafo a cualquier persona natural o jurídica que lo requiera. Para la expedición del certificado el interesado deberá pagar un derecho igual al tres por ciento (3%) del salario mínimo legal mensual vigente. Para efectos de celebrar contratos con el Estado o para tomar posesión del cargo será suficiente el pago de derechos del certificado e indicar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse en situación de deudor moroso con el erario o haber suscrito acuerdos de pago vigentes. La Contraloría General de la República y demás órganos de control fiscal verificarán el cumplimiento por parte de las entidades estatales de la presente obligación".

- *Ley 901 de 26 julio 2004 "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones." (Modifica parcialmente Ley 716 de 2001).*
- *Ley 1066 de 29 julio de 2006, Artículo 2, Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Numeral 5.*
- *Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.*
- *Decreto 3361 de 14 octubre de 2004 "Por el cual se reglamenta el párrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004".*
- *Decreto 1695 de 25 mayo de 2005 "Por el cual se modifica el párrafo del artículo 4° del Decreto 3361 de 2004." Artículo 1°. El párrafo del artículo 4° del Decreto 3361 de 2004 quedará así: "Párrafo. Tratándose de entidades que se encuentren en proceso de supresión o disolución con fines de liquidación, las acreencias en las cuales sea deudora no podrán ser reportadas en el boletín de deudores morosos, por cuanto el pago de estas está sujeto a las reglas propias del proceso liquidatorio".*

- Resolución 037 de 5 de febrero de 2018. "*Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)*".
- Circular Externa No. 059 de 22 de octubre de 2004 "*La cual reemplaza la circular externa 057 del 22 de octubre de 2004*".
- Demás normatividad aplicable al presente seguimiento.

5. METODOLOGÍA

En el desarrollo del seguimiento a la relación de acreencias a favor de la Entidad, Boletín Deudores Morosos del Estado – BDME, semestral del período comprendido entre el 1 de junio al 30 de noviembre de 2023, se realizará aplicando las normas de auditoría, técnicas de observación, revisión documental, entre otros, así mismo, se consultó la información reportada por la Superintendencia de Transporte en la página web de la Contaduría General de la Nación - CGN, información generada en el sistema SIIF Nación y evidencias allegadas por el responsable del proceso.

Para la ejecución del seguimiento, la Oficina de Control Interno – OCI, comunicó a la Dirección Financiera el plan de trabajo mediante radicado en el sistema documental Orfeo No. 20232000121543 y correo institucional del 29 de noviembre de 2023 respectivamente, en el cual se solicitó información relacionada para la ejecución del presente seguimiento, en respuesta al radicado antes mencionado la Dirección financiera mediante memorando No. 20235400128003 del 12 de diciembre de 2023, suministró la información requerida

Producto de lo anterior, se generó el informe definitivo, el cual, se comunica a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y al responsable del procedimiento para conocimiento y fines pertinentes.

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Producto de la verificación de las evidencias contra los criterios del presente informe de auditoría, evaluación o seguimiento, se presentan los siguientes resultados:

- **Se configuró el (los) siguiente (s) hallazgo (s):**

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Responsable de suscripción del Plan de Mejoramiento	Fecha límite suscripción y remisión Plan de Mejoramiento	Página en donde se encuentra referenciado el H.
	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

- **Verificación, efectividad y seguimientos a Plan (es) de Mejoramiento por Procesos - informes anteriores (Hallazgos)**

Ítem	Codificación y descripción del Hallazgo	Verificación de la efectividad de las acciones (que elimine la causa raíz) por parte del auditor	Cierra Hallazgo informes anteriores (S/N)	Página
	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Producto de la verificación de las evidencias, aportadas por la Dirección Financiera y analizadas por los auditores de la Oficina de Control Interno, no se configuraron hallazgos u observaciones, así mismo, se procedió a desarrollar el objetivo general, comunicado en el plan de trabajo como se detalla a continuación:

Objetivo General

Verificar la consistencia de la información, oportunidad en la actualización de la información de deudores registrados en SIIF versus el Boletín de Deudores Morosos – BDME, período del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023 y la transmisión a la Contaduría General de la Nación a través del aplicativo CHIP Local de los formularios dispuestos para tal fin.

Prueba realizada

Mediante radicado en Sistema de Gestión Documental Orfeo No. 20235400128003 del día 12 de diciembre de 2023, la Dirección Financiera allegó la evidencias respectivas para verificar la consistencia y oportunidad en la actualización de la información de deudores registrados en SIIF versus el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, reportados a través de documento en formato Excel “Auxiliares” correspondientes dicha información se presentó por parte de la Dirección Financiera de forma consolidada en archivo Excel denominado “Conciliación BDME”.

Situaciones evidenciadas.

Se observó consistencia en el registro de los terceros en el libro auxiliar por tercero de SIIF Nación y Consola TAUX, por concepto de contribuciones, cartera de difícil recaudo y multas versus la información reportada en el BDME con corte a 30 de noviembre de 2023, como se detalla a continuación:

Tabla No. 1: Conciliaciones BDME C-TAUX VS TXT.

ARCHIVO EN TXT REPORTADO A LA CONTADURIA GENERAL				INFORMACIÓN CONSOLA C-TAUX			
OBLIGACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR OBLIGACIÓN
TV2012	900349354	PORTUARIA Y REPRESENTACIONES SAS	7.279.039	900349354-TV2012	900349354	PORTUARIA Y REPRESENTACIONES SAS	7.279.039
TV2012	890902878	TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA SCA	7.266.039	890902878-TV2012	890902878	TRANSPORTES SEGOVIA Y CIA S.C.	7.266.039
TV2012	830003273	TECA TRANSPORTES SA	49.110.176	830003273-TV2012	830003273	TECA TRANSPORTES S.A	49.110.176
TV2012	800206569	COOP DE TRABAJO ASOCIADO Y ESPECIALIZAD	6.591.832	800206569-TV2012	800206569	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOC	6.591.832
TV2012	800210313	TRANSPORTES PREMMIER SAS	50.943.908	800210313-TV2012	800210313	TRANSPORTES PREMMIER SAS	50.943.908
TV2013	900324568	TRANSPORTES LOGISTICOS DEL SUR SAS	6.014.984	900324568-TV2013	900324568	TRANSPORTES LOGISTICOS DEL SI	6.014.984
TV2013	900447244	GRUPO IMPULSO CARIBE SAS	12.760.875	900447244-TV2013	900447244	GRUPO IMPULSO CARIBE SAS	12.760.875
TV2013	800098927	INTERNACIONAL DE TURISMO INTERCAFE SA	11.966.580	800098927-TV2013	800098927	INTERNACIONAL DE TURISMO S.A	11.966.580
TV2013	800210313	TRANSPORTES PREMMIER SAS	35.828.220	800210313-TV2013	800210313	TRANSPORTES PREMMIER SAS	35.828.220
TV2013	830033189	TRANSBORDOS DEL CARIBE SA	5.996.449	830033189-TV2013	830033189	TRANSBORDOS DEL CARIBE S.A	5.996.449
TV2013	860005048	PETROLEUM AVIATION AND SERVICES SAS	30.492.682	860005048-TV2013	860005048	PETROLEUM AVIATION AND SERV	30.492.682
TV2013	806004504	SERVICIO DE MANEJO DE MERCANCIAS SERVIM	15.759.838	806004504-TV2013	806004504	SERVICIO DE MANEJO DE MERCAN	15.759.838
TV2013	900149203	PETROJOTAS TRANSPORT LTDA	6.633.045	900149203-TV2013	900149203	PETROJOTAS TRANSPORT LTDA	6.633.045
TV2013	900238615	LOGISTICS AND SERVICES SAS	13.202.154	900238615-TV2013	900238615	LOGISTICS AND SERVICES S.A.S.	13.202.154
TV2013	900185960	CARBO CARGAR LTDA	6.002.551	900185960-TV2013	900185960	CARBO CARGAR LTDA	6.002.551
TV2013	806006339	CONCESION VIAL DE CARTAGENA SA	11.062.030	806006339-TV2013	806006339	CONCESION VIAL DE CARTAGENA	11.062.030
TV2014	800210313	TRANSPORTES PREMMIER SAS	46.198.273	800210313-TV2014	800210313	TRANSPORTES PREMMIER SAS	46.198.273
TV2015	900039633	COLOMOCARGA S A	5.898.819	900039633-TV2015	900039633	COLOMOCARGA S. A.	5.898.819
16	800079237	COOTRAFUCAN	32.136.000	800079237-16	800079237	COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPC	32.136.000
30	890701017	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TOL	8.674.000	890701017-30	890701017	COOPERATIVA DE TRANSPORTAD	8.674.000
47	890501432	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL N	77.250.000	890501432-47	890501432	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRAN	77.250.000
104	900200626	INSTITUTO MUNICIAPL DE TRANSPORTE Y TRAN	6.922.500	900200626-104	900200626	INSTITUTO MUNICIAPL DE TRANS	6.922.500
105	900200626	INSTITUTO MUNICIAPL DE TRANSPORTE Y TRAN	6.922.500	900200626-105	900200626	INSTITUTO MUNICIAPL DE TRANS	6.922.500
106	900200626	INSTITUTO MUNICIAPL DE TRANSPORTE Y TRAN	6.922.500	900200626-106	900200626	INSTITUTO MUNICIAPL DE TRANS	6.922.500

Fuente: Elaboración propia del auditor, basada en evidencias reportadas mediante radicado 20235400128003 del día 12 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo anterior, se evidenció que la información contenida en la consola C-TAUX y la información reportada a la Contaduría en archivo TXT coincide con los datos transmitidos, con un total de 2843 registros.

Revisión Reporte Semestral Boletín Deudores Morosos correspondiente al periodo del 1 de junio del 2023 al 30 de noviembre del año 2023.

Prueba realizada

En virtud de la Resolución 037 de 2018 de la Contaduría General de la Nación “Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)”, se revisó en la plataforma CHIP el cargue de los boletines para el período evaluado vs la información allegada por la Dirección Financiera mediante memorando No. 20235400128003 del día 12 de diciembre de 2023, evidenciando lo siguiente:

Situaciones evidenciadas

Se observó en el reporte semestral de la plataforma CHIP local, un total de 2843 registros, lo cual coincide con el reporte suministrado como evidencia por parte de la Dirección Financiera, denominado: “1 BDME_REPOORTE_SEMESTRAL”, a continuación, se presentan el valor total de las obligaciones de los registros transmitidos por personas naturales y jurídicas:

Imagen No.1. Reporte semestral BDME



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



Resultado de la consulta
Estado de transmisión y publicación en Web

ENTIDAD REPORTANTE: Superintendencia de Transporte
CÓDIGO DE LA ENTIDAD: 828200000
INFORME: CGN2009_BDME_REPORTE_SEMESTRAL
FECHA DE CONSULTA: 2023/12/07 24:00

Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4438456	2023/11/30 24:00	2023/12/07 14:02	2023/12/07 14:25	2843	2843	0	CARGADO TOTALMENTE
4438250	2023/11/30 24:00	2023/12/07 10:25	2023/12/07 12:02	2843	2843	0	CARGADO TOTALMENTE

1-2 of 2

Fecha última actualización:

2023/11/30 24:00

Fuente: Imagen tomada de la página web de la Contaduría General de la Nación el 13 de diciembre de 2023.

Tabla No.2 Registros Trasmítidos

TIPO DEUDOR	NUMERO DE REGISTROS TRANSMITIDOS	VALOR TOTAL OBLIGACIONES
PERSONA NATURAL	54	809.949.652
PERSONA JURIDICA	2.789	76.303.209.122
TOTAL	2.843	77.113.158.774

Elaboración propia del auditor, basada en evidencias reportadas mediante radicado 20235400128003 del día 12 de diciembre de 2023

Así mismo, se constató que todos los valores de los registros superan el monto mínimo de 5 SMMLV, que para el 2023 corresponde a un valor de \$5.800.000,00, conforme lo dispuesto en el numeral 5° de la resolución 037 del 5 de febrero de 2018, emitida por la Contaduría General de la Nación, como se evidencia en la tabla No.2 "Registros Trasmítidos".

Por lo anterior, no existen diferencias entre lo reportado y lo comunicado por la Dirección Financiera, sin embargo, se realiza la siguiente recomendación:

Recomendación:

- Realizar la depuración de las obligaciones duplicadas en la consola C-TAUX, y los movimientos contables registrados en los auxiliares del aplicativo SIIF, con el fin de evitar errores en el reporte a la Contaduría General de la Nación.

Formularios reportados del 1 de junio de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

Prueba Realizada:

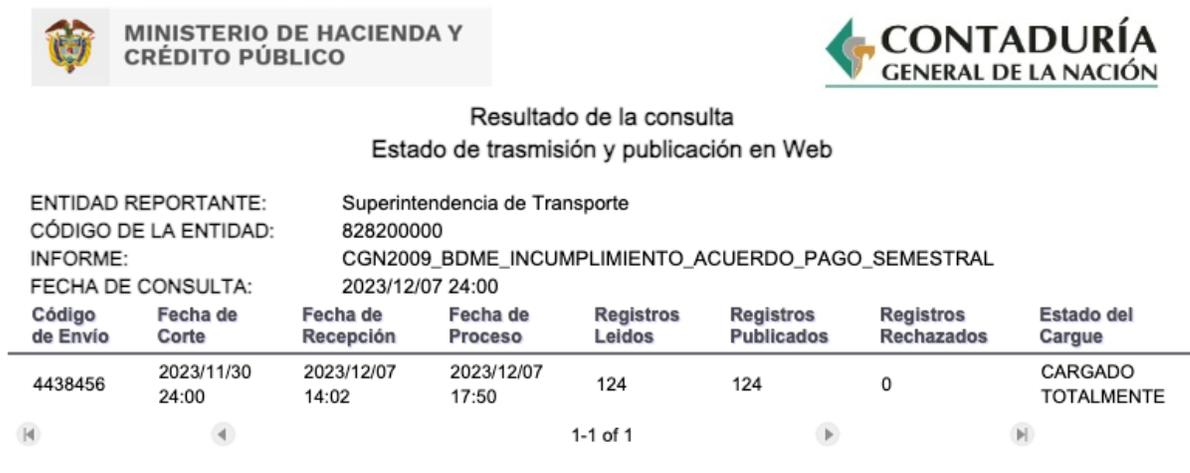
Con el fin de verificar los formularios reportados del 1 de junio al 30 de noviembre de 2023, en el aplicativo CHIP Local se descargó de la página Web de la Contaduría General de la Nación, enlace: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>, los siguientes reportes de los formularios correspondientes a:

- CGN2009_BDME_RETIROS
- CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO
- CGN2011_BDME_ACTUALIZACION.

Situaciones evidenciadas:

Se observó en reporte de la página web www.chip.gov.co, el estado de transmisión y publicación del cargue del Formulario denominado “CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL”, un total de 124 registros en estado leídos y publicados el 7 de diciembre del 2023, los cuales a personas jurídicas y naturales. Ver imagen No. 2.

Imagen No.2. Reporte Incumplimiento Acuerdo pago semestral.



Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4438456	2023/11/30 24:00	2023/12/07 14:02	2023/12/07 17:50	124	124	0	CARGADO TOTALMENTE

Fecha última actualización: 2023/11/30 24:00

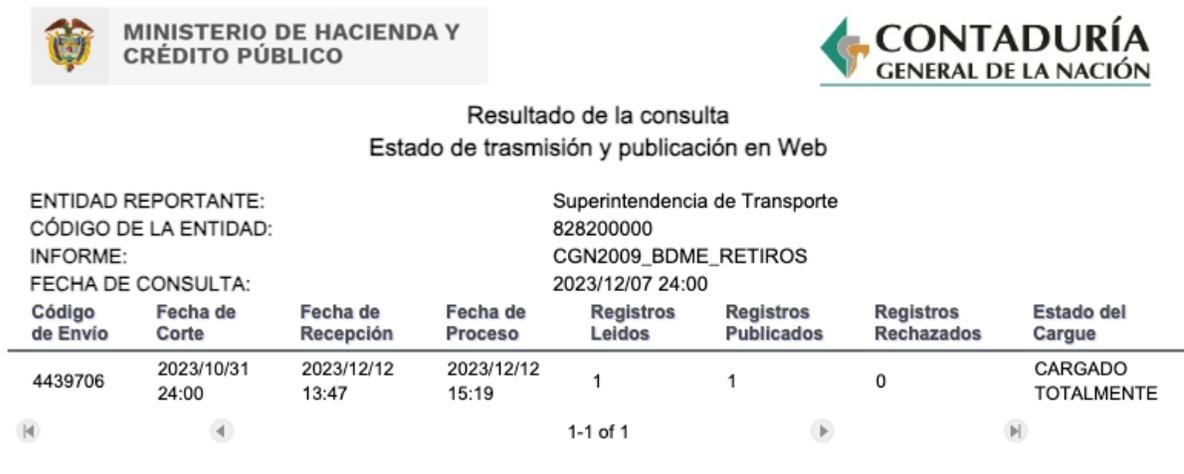
Fuente: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

Lo anterior, da cumplimiento a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, donde expone que: “Se debe reportar la relación de las personas naturales y

jurídicas que, habiendo celebrado un acuerdo de pago con un ente público, lo hayan Incumplido.”

De otra parte, para el reporte de retiros efectuados en el primer semestre 2023 suministrado por la Dirección Financiera, y lo observado en el aplicativo CHIP local de la CGN, se evidenció el cargue de 1 envío con 1 registro de fecha del 31 de octubre del 2023, el cual se relaciona a continuación:

Imagen No.3. Retiros efectuados del 1 de junio de 2023 al 30 de noviembre de 2023.



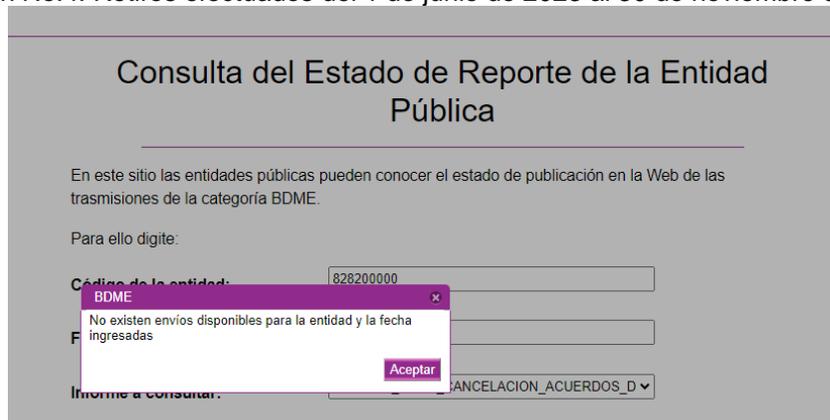
Código de Envío	Fecha de Corte	Fecha de Recepción	Fecha de Proceso	Registros Leídos	Registros Publicados	Registros Rechazados	Estado del Cargue
4439706	2023/10/31 24:00	2023/12/12 13:47	2023/12/12 15:19	1	1	0	CARGADO TOTALMENTE

Fecha última actualización: 2023/11/30 24:00

Fuente: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

De igual manera, se observó en archivo suministrado por la Dirección Financiera denominado “CGN2009_BDME_CANCELACION_ACUERDOS_DE_PAGO” correspondiente al período comprendido del 01 de junio al 30 de noviembre de 2023, no se presentaron registros, como se observa en la imagen N° 4.

Imagen No.4. Retiros efectuados del 1 de junio de 2023 al 30 de noviembre de 2023.



Fuente: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/#EnviosEntidadesReportantes>

De conformidad con la Imagen No.4 Cancelación de acuerdos de pago, no se evidenció registros ni leídos ni rechazados a la fecha.

Por lo anterior, se evidenció que la entidad está dando cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a los tiempos en cuanto a la oportunidad y términos de publicación.

7. CONCLUSIONES

De acuerdo con la información y evidencias aportadas por la Dirección Financiera y analizadas por los auditores de la Oficina de Control Interno, frente al objetivo y alcance del presente seguimiento concluye que la entidad se encuentra acatando la normatividad vigente establecida para el período objeto de verificación, respecto al cumplimiento de la relación de acreencias a favor de la entidad, Boletín Deudores Morosos del Estado – BDME.

No obstante, existen oportunidades de mejora en cuanto a la validación y reporte de la información registrada en la página de la Contaduría General de la Nación, con el objeto de mitigar, los rechazos en la plataforma.

Cabe resaltar que los resultados de este informe y las evidencias obtenidas de acuerdo con los criterios definidos se refieren a los documentos aportados, consultados en el SIIF Nación y verificados por los auditores y no se hacen extensibles a otros soportes.

8. RECOMENDACIONES

En desarrollo del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención y de evaluación y seguimiento que le confiere la normativa vigente, Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, para que se analice la viabilidad de acogerlas, a fin de contribuir con el mejoramiento continuo de la entidad en la materia.

- Realizar la depuración de las obligaciones duplicadas en la consola C-TAUX, y los movimientos contables registrados en los auxiliares del aplicativo SIIF, con el fin de evitar errores en el reporte a la Contaduría General de la Nación.
- Validar que la información que se va a reportar en los acuerdos de pago se encuentra previamente registradas en el informe semestral, con el fin de evitar los rechazos en el reporte correspondiente.
- Continuar con el oportuno reporte de los formularios dentro de los plazos exigidos por la normatividad.
- Realizar seguimiento y monitoreo a la ejecución de los retiros del Boletín de Deudores Morosos del Estado que deba realizar la Entidad, con el fin de mitigar posibles riesgos por

inconsistencias con terceros no retirados cuando cumplen con las condiciones para ello, en cumplimiento con el art. 11 de la Resolución 037 del 05 de febrero de 2018 de la CGN.

Se hace la salvedad, que las recomendaciones se ponen en consideración con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” art. 12 - Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) indica “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.

Y en el Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:

a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

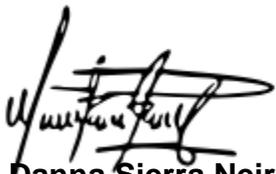
Agradecemos su oportuna gestión, con el objetivo de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.



Firmado digitalmente por
TOVAR ARIAS LUIS
ALEJANDRO
Fecha: 2023.12.18 11:08:12
-05'00'

Luis Alejandro Tovar Arias
Jefe Oficina de Control Interno


Iván Moreno Palomeque
Auditor Líder OCI


Danna Sierra Neira
Auditor Interno OCI

Elaboró: Iván Alirjo Moreno Palomeque – Profesional especializado Contratista OCI,  Danna Melissa Sierra Neira profesional III
Contratista OCI. 

Revisó: Luis Alejandro Tovar Arias – Jefe Oficina de Control Interno.

Z:\OCI_2023\200_21 INFORMES PAA\200_21_04 INFORMES DE SEGUIMIENTO\22. Boletín Deudores Morosos